



## **CONVOCATORIA DE EMPLEO.**

En el ejercicio de las competencias que me confiere el Art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada en la Ley 11/1999, de 21 de abril; de conformidad con el apartado 3º del artículo 21 de la Orden de 11 de diciembre de 2019 por la que se regula el Programa de Activación del Empleo Local y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a su financiación y en los términos dispuestos Resolución de 30 de diciembre de 2019 por la que se aprueba la convocatoria para el ejercicio 2020, de las subvenciones del Programa I del Programa de Activación del Empleo Local, reguladas por la Orden de 11 de diciembre de 2019,

### **HE RESUELTO:**

Aprobar las siguientes

**BASES QUE REGIRÁN LA SELECCIÓN DE PERSONAL CON CARGO A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A ESTE AYUNTAMIENTO POR LA JUNTA DE EXTREMADURA, PARA EL PROGRAMA DE ACTIVACIÓN DEL EMPLEO LOCAL, REGULADO EN LA ORDEN DE 11 DE DICIEMBRE DE 2019, POR LA QUE SE REGULA EL PROGRAMA DE ACTIVACIÓN DEL EMPLEO LOCAL Y SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A SU FINANCIACIÓN Y EN LA RESOLUCIÓN DE 30 DE DICIEMBRE DE 2019, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA EL EJERCICIO 2020, DE LAS SUBVENCIONES DEL PROGRAMA I DE ACTIVACIÓN DEL EMPLEO LOCAL.**

### **1.-OBJETO, FUNCIONES A DESEMPEÑAR Y TIPO DE CONTRATO.**

El objeto de estas bases es la selección por el Ayuntamiento de Alconchel (Badajoz) del siguiente personal, con las características que se exponen a continuación, una vez ha recaído Resolución de 11 de marzo de 2020, de la Secretaría General de Empleo, sobre concesión de subvenciones solicitadas por municipios y entidades locales menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al amparo de la Resolución de 30 de diciembre de 2019 por la que se aprueba la convocatoria para el ejercicio 2020, de las subvenciones del Programa I del Programa de Activación del Empleo Local, reguladas por la Orden de 11 de diciembre de 2019; financiada por el Servicio Público de Empleo de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura, con cofinanciación por la Diputación Provincial de Badajoz y Diputación Provincial de Cáceres.:

#### **-COCINERO/A.**

**Denominación del puesto:** Cocinero/a

**Número de plazas ofertadas:** 1

**Duración del contrato:** 12 meses.

**Tipo de jornada laboral:** jornada completa (turnos de mañana o tarde) de lunes a domingo, con sus correspondientes días libres.

**Lugar de trabajo:** Centro Residencial de Mayores de Alconchel.





### **-DINAMIZADOR CULTURAL- ACOMPAÑAMIENTO TURÍSTICO:**

**Denominación del puesto:** Dinamizador cultural- acompañamiento turístico.

**Número de plazas ofertadas:** 1

**Duración del contrato:** 12 meses.

**Tipo de jornada laboral:** Completa (turnos de mañana y/o tarde) de lunes a domingo y fechas festivas, salvo los correspondientes días libres.

**Lugar de trabajo:** Castillo de Miraflores de Alconchel, Biblioteca Pública Municipal, Oficina de Turismo y lugares en los cuales se desarrollen actividades culturales o turísticas.

### **- ADMINISTRATIV@:**

**Denominación del puesto:** Administrativ@.

**Número de plazas ofertadas:** 1

**Duración del contrato:** 12 meses.

**Tipo de jornada laboral:** jornada completa, de lunes a viernes.

**Lugar de trabajo:** Ayuntamiento de Alconchel.

**La cuantía de la subvención será equivalente al importe de los costes salariales subvencionables de cada puesto de trabajo, con un límite máximo por puesto de trabajo, de 20.000 €, en los términos establecidos en el artículo 16 y 18 de la Orden de 11 de diciembre de 2019 por la que se regula el Programa de Activación del Empleo Local y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a su financiación**

Dichas plazas estarán dotadas con los emolumentos, pagas extraordinarias y demás conceptos retributivos que correspondan, de acuerdo con la legislación aplicable, salvo disposición que lo impida. Específicamente serán las mismas retribuciones abonadas en el año en curso.

Las bases de la presente convocatoria, así como todos sus anexos, podrán consultarse a través de internet en la dirección [www.alconchel.es](http://www.alconchel.es), <http://alconchel.sedelectronica.es> así como en los tablones de anuncios del Ayuntamiento de Alconchel, redes sociales municipales y la app municipal.

## **2.- REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS.**

**A)** Estar desempleadas e inscritas como demandantes de empleo desempleadas, a fecha de realización del sondeo en los Centros de Empleo del SEXPE y a la fecha de contratación por las Entidades beneficiarias. El cumplimiento de este requisito a fecha de contratación será comprobado por las entidades locales el día de la firma del contrato, al amparo del artículo 19 de la Orden de 11 de diciembre de 2019.

**B)** Haber sido preseleccionados por el SEXPE previamente, en cumplimiento del artículo 20 de la Orden de 11 de diciembre de 2019 por la que se regula el Programa de Activación del Empleo Local y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a su financiación y





cumplir con todos los requisitos a fecha de formalización del contrato. **En todo caso, deberá poseer la titulación solicitada al SEXPE en la oferta.**

Las personas candidatas serán preseleccionadas por el correspondiente centro de empleo, atendiendo a su adecuación al puesto de trabajo ofertado y a los grupos preferentes que se señalan a continuación, por orden de prioridad:

- 1) Demandantes desempleadas mayores de 45 años.
- 2) Demandantes desempleadas de entre 30 y 45 años.
- 3) Resto de personas demandantes desempleadas, es decir, menores de 30 años.

Las demandantes serán preseleccionadas y ordenadas dentro de cada grupo, en función del mayor tiempo de inscripción de manera ininterrumpida como desempleadas.

### **3.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN.**

El Tribunal de Selección estará compuesto por los siguientes miembros: Un/a Presidente, un/a Secretario/a y tres Vocales, con sus respectivos suplentes, que serán designados/as por la Alcaldía Presidencia.

En el proceso selectivo, podrá estar presente una persona representante del SEXPE, siempre que sus recursos lo permitan. Igualmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 26.e de la Orden, las entidades convocarán de forma fehaciente y con suficiente antelación, a las Organizaciones Sindicales más representativas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el objeto de que puedan participar en calidad de observadores en el proceso selectivo y, en su caso, a las pruebas de mayor adecuación al puesto de trabajo que pudieran realizarse.

Podrán actuar como observadores los portavoces o representantes de los Grupos Políticos integrantes de la Corporación Municipal.

Si el tribunal lo considera oportuno se podrá solicitar un técnico especializado en la materia.

El Tribunal de Valoración no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros titulares, indistintamente, siendo necesaria la presencia del Presidente y Secretario, y las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo a la Alcaldía de este Ayuntamiento, cuando en ellos se dé cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del referido texto legal, los interesados podrán promover recusación en los casos previstos en el apartado anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.





Una vez tenga carácter definitiva la preselección de candidatos por el SEXPE, el Sr. Alcalde publicará un Decreto de Alcaldía nombrando al Tribunal de Selección y convocando la fecha para la celebración de los ejercicios teóricos y/o prácticos.

#### **4.-LA SELECCIÓN y PUNTUACIÓN DE LOS ASPIRANTES:**

Para la selección de las personas preseleccionadas por el SEXPE, el Ayuntamiento de Alconchel ha optado por realizar pruebas objetivas de conocimiento teórico y/o práctico de mayor adecuación al puesto de trabajo de **carácter excluyente**, y entre las personas candidatas que hayan resultado aptos respetar el orden de la preselección realizada por el SEXPE, de conformidad con lo establecido en 21.3 de la Orden.

Las pruebas de selección objetivas consistirán en:

-Para la selección del puesto de **cociner@** y **Dinamizador@ cultural- acompañamiento turístico:**

- **Ejercicio teórico, Tipo test de respuestas múltiples** que consistirá en contestar, en el tiempo máximo de 30 minutos un test de veinte preguntas. Las preguntas contestadas correctamente sumarán 0,50 puntos, las incorrectas restarán 0,10 puntos y las no contestadas o en blanco ni sumarán ni restarán a la puntuación final.

La puntuación será de 0 a 10 puntos. El Tribunal podrá establecer una nota de corte, debidamente justificada, en aras a consideran apto o no apto a los aspirantes.

-Para la selección del puesto de **administrativ@:**

- **Ejercicio teórico, Tipo test de respuestas múltiples** que consistirá en contestar, en el tiempo máximo de 30 minutos un test de veinte preguntas. Las preguntas contestadas correctamente sumarán 0,25 puntos, las incorrectas restarán 0,05 puntos y las no contestadas o en blanco ni sumarán ni restarán a la puntuación final. La puntuación será de 0 a 5 puntos.
- **Ejercicio práctico en programa contable.** La puntuación será de 0 a 5 puntos.

Los aspirantes deberán superar los dos ejercicios, para optar a la contratación.

Se propondrá para la contratación al aspirante APTO, respetando escrupulosamente el orden de grupos establecidos en la Orden de 11 de diciembre de 2019.

En esta prueba se pondrá de manifiesto la aptitud, la capacidad profesional, y la adaptación al puesto de los aspirantes.

Los que resulten seleccionados deberán, con anterioridad a la contratación, aportar la siguiente documentación:





- 1º. Fotocopia compulsada del DNI del solicitante.
2. Titulación compulsada de conocimientos exigida en la oferta de empleo.
- 3º. Informe médico en el que se haga constar si es apt@ o por el contrario no lo es, para el desempeño de las funciones objeto de convocatoria.
- 4º. Acreditación original o compulsada de la condición de demandante de empleo en el SEXPE, y condición de desempleado.
- 5º. Vida laboral actualizada.
- 6ª. Para el puesto de dinamizador cultural y acompañamiento turístico, deberá aportar el certificado de no tener antecedentes por delitos sexuales con menores.

### **5.- BOLSA DE TRABAJO.**

Al amparo del artículo 21. 6 de la Orden de 11 de diciembre, una vez realizada la selección por las entidades beneficiarias, con independencia del procedimiento de selección que haya seguido la entidad local, las personas aspirantes no contratadas que **cumplan todos los requisitos** establecidos en la orden, quedarán en lista de espera para futuras sustituciones o bajas del personal contratado.

En consecuencia los aspirantes que, reuniendo los requisitos exigidos, no hubieran sido seleccionados y pasaran a constituir las reservas, podrán ser llamados a ocupar las vacantes correspondientes que se produzcan, mediante contratación, según el orden establecido.

La renuncia al puesto que se ofrezca significará la exclusión de la bolsa de trabajo, salvo circunstancias excepcionalmente justificadas a juicio de este Tribunal. Se dará traslado de las renunciaciones al Centro de Empleo a los efectos oportunos.

### **6. RÉGIMEN DE RECURSOS:**

Contra las presentes bases, cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse por los interesados legitimados uno de los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las bases.
- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Badajoz dentro del plazo de dos meses.

Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las bases podrán ser interpuestos por los interesados los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.





**ANEXO:**

**TEMARIOS DE REFERENCIA.**

**-COCINERO/A.**

- Elaboración del plan de trabajo en la unidad convivencia.
- Conservación de productos de uso común.
- Aplicación de técnicas básicas de cocina.
- Higiene alimentaria.
- Sistemas y métodos de conservación de productos alimenticios.
- Técnicas de preelaboración básica de alimentos.
- Elaboraciones elementales de cocina.
- Riesgos para la salud derivados de una inadecuada manipulación de alimentos.

**-DINAMIZADOR CULTURAL- ACOMPAÑAMIENTO TURÍSTICO.**

- Inglés.
- Actividades de ocio y tiempo libre.
- Dinamización grupal.
- Animación y gestión cultural.
- Animación turística.
- Metodología de la intervención social.
- Desarrollo comunitario.
- Información juvenil.
- Intervención socioeducativa con jóvenes.
- Contexto de la animación sociocultural.
- Proyecto de animación sociocultural y turística
- Concepto de biblioteca. Clases de bibliotecas.
- Bibliotecas públicas: Concepto, secciones, servicios.
- Instalaciones y equipamientos de las bibliotecas.
- La sección infantil en las bibliotecas públicas. La sección de estudios locales. Los audiovisuales en la biblioteca, fonotecas y videotecas. Las actividades culturales en las bibliotecas.
- Los servicios de acceso al documento. Préstamo. Préstamo interbibliotecario. Los servicios de información bibliotecaria.
- Servicio de préstamo.
- Conservación y restauración del fondo documental.
- Automatización de bibliotecas.
- Selección y adquisición de fondos documentales en bibliotecas universitarias.
- Proceso técnico de los fondos de biblioteca.
- Proceso técnico de fondos documentales. Normalización y control de autoridades.
- Análisis documental y lenguajes documentales.





- Definición y objeto de la bibliografía. Evolución histórica y estado actual.
- Bibliografías. Tipos. La bibliografía nacional.
- El documento.

**-ADMINISTRATIVO:**

- La Constitución Española.
- Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Contabilidad aplicada a las Entidades Locales.
- Programa contable SICALWIN.

**Como su nombre indica el temario es de referencia pudiendo el Tribunal formular cualquier cuestión sobre la materia que deba conocer el aspirante para el desempeño de sus funciones, según la plaza objeto de convocatoria.**

En Alconchel a 02 de junio de 2020.

**EL ALCALDE PRESIDENTE.**

**Ante mí,  
LA SECRETARIA-INTERVENTORA.**

Fdo. Óscar Díaz Hernández.

Fdo. Agustina Soto Mogío.

(Firmado electrónicamente en los términos establecidos en la Disposición Final Segunda de la Ley 39/2015 de 01 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.)

